



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PREMIO DE JUBILACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2010, modificado en sesión de 27 de abril de 2023, BOCyL núm. 87 de 9 de mayo y por la Comisión Permanente de 12 de junio de 2024, BOCyL núm. 118 de 19 de junio de 2024)

Téngase en cuenta que se suprimen como causas del nacimiento del derecho al premio de jubilación las referidas al cumplimiento de una determinada edad (jubilación forzosa, jubilación efectiva después de la prolongación autorizada de servicio activo y jubilación anticipada), quedando derogadas todas las referencias efectuadas a estos supuestos en el Reglamento para la aplicación del premio de jubilación al personal funcionario de administración y servicios, según establece el [Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la modificación del presente reglamento.](#)

Entre los acuerdos adoptados por la Comisión de Acción Social de la Universidad para el año 2009 para el Personal Funcionario de Administración y Servicios se encuentra el derecho de percibir un premio de jubilación, en similares condiciones que el establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral. Asimismo, por acuerdo de ésta Comisión se consideró más oportuno que la negociación del texto del presente Reglamento se realizara entre la Gerencia y la Junta de Personal de Administración y Servicios.

En este sentido, para hacer efectivo este acuerdo es necesario en primer lugar, fijar unos criterios de aplicación y, en segundo lugar, hacer los ajustes necesarios en el Presupuesto para su ejecución con cargo a las dotaciones presupuestarias para acción social.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 88 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de la Junta de Castilla y León, "B.O.C.yL." de 16 de julio, este Consejo de Gobierno ha dispuesto:

Artículo único. *Aprobación del Reglamento.*

Se aprueba, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Acción Social de la Universidad de 28 de abril de 2009, el Reglamento para la aplicación del premio de jubilación al Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Valladolid.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PREMIO DE JUBILACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Artículo 1. *Ámbito personal.*

El premio de jubilación se percibirá por los funcionarios de carrera de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid que se jubilen desde la situación administrativa de servicio activo y desempeñen un puesto de trabajo en la misma.

En caso de fallecimiento del funcionario, se generará el mismo derecho y con los mismos requisitos y condiciones, en favor de sus herederos.



Universidad de Valladolid

Artículo 2. Nacimiento del derecho.

Al producirse la jubilación forzosa, la invalidez permanente absoluta del funcionario, la jubilación efectiva, si tiene autorizada la prolongación de la permanencia en el servicio activo o fallecimiento del funcionario.

Artículo 3. Requisitos temporales.

El funcionario deberá tener en el momento de la jubilación, al menos, diez años de servicios efectivos prestados de forma continuada en la Universidad de Valladolid y en la situación administrativa de servicio activo.

Artículo 4. (Sin contenido)¹

Artículo 5. Cuantía del premio de jubilación.²

El premio de jubilación consistirá en el abono del importe íntegro de tres mensualidades ordinarias y una mensualidad más por cada cinco años o fracción que exceda de los diez de referencia. A tal fin se tendrán en consideración únicamente los servicios efectivos prestados en la Universidad de Valladolid.

En el supuesto de que el funcionario percibiera otro premio, compensación, retribución o concepto similar por el hecho de jubilarse, se descontará dicha cantidad del premio de jubilación que le pudiera corresponder en la Universidad de Valladolid.

Para hacer efectivo el abono, con carácter previo, el funcionario deberá acreditar mediante certificación del Organismo o Entidad Gestora correspondiente el importe de las cantidades percibidas en los términos previstos en el apartado anterior o, en su caso, deberá acreditar mediante declaración responsable que no va a percibir ningún premio, compensación, retribución o concepto similar.

Para el cálculo del premio de jubilación se tendrán en consideración las retribuciones de devengo mensual, excluidas las pagas extras, percibidas por el funcionario en el mes inmediatamente anterior a aquel en que hubiere cumplido los 65 años, edad en la que está establecida la jubilación forzosa. Asimismo, están excluidas las cuantías percibidas en concepto de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. - (Sin contenido).³

Segunda. - En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta normativa se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

¹ Se deja sin contenido el artículo 4 por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023.

² Se modifica el artículo 5 por Acuerdo de la Comisión Permanente de 12 de junio de 2024

³ Se deja sin contenido la disposición adicional primera por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023.



Universidad de Valladolid

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - Al objeto de poder dar cumplimiento al acuerdo alcanzado en el seno de la Comisión de Acción Social de esta Universidad de fecha 28 de abril de 2009, las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación al personal que hubiere alcanzado la edad de jubilación forzosa con posterioridad a la fecha del referido acuerdo.

Este texto consolidado tiene carácter meramente informativo y carece de validez jurídica alguna. Para fines jurídicos deben utilizarse los textos publicados en el Tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid o en el "Boletín Oficial de Castilla y León".